

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/014/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 04 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] Y/O TITULAR, Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, Y/O RESPONSABLE, Y/O ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "GARDEN", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2380, COLONIA CHIMALISTAC, CÓDIGO POSTAL 01070, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/014/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDEN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

**PRIMERO.** Con fecha 09 de enero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/014/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDEN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, en esta Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, a la C. Libia Garzón Ramírez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del nueve de enero del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día nueve de enero de dos mil diecinueve, a las veintidós horas con quince minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0120, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. Manuel Hernández Yañez, quien dijo tener el [REDACTED] de encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con licencia para conducir tipo "A" con número de folio R [REDACTED] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación que acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.** Mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE

[REDACTED]  
13 marzo 2019

100

Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales 1) Tercer Testimonio de la Escritura número 58, 921 (cincuenta y ocho mil novecientos veintiuno), expedida por el Lic. David Malagón Bonilla, Notario 113 del Distrito Federal, México, que contiene el Poder General que otorga "OPERADORA FERIME"; S.A. de C.V., al C. Jaime [REDACTED], 2) Acuse del escrito de fecha 11 de enero del año en curso, dirigido al Lic. Leonel Escamilla González, J.U.D. de establecimientos mercantiles en esta Alcaldía, mediante el cual solicita la corrección de la Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro e Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con clave de establecimiento número AO2011-12-19AVZ-00037232, 3) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos Mercantiles, con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con número de Folio-AOAVREV2018-09-0400250661, Clave del establecimiento AO2011-12-19AVZ-00037232, de fecha 04 de septiembre de 2018, 4) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil con expediente No. 321.18/183, Alvon No. 3382, de fecha 8 de septiembre de 2003, expedido por el Director General Jurídico y de Gobierno de esta Demarcación Territorial, a favor de OPERADORA FERIME, S.A. DE C.V.

**QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDEN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

**SEXTO.** Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el C. Jaime [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDEN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito complementario dirigido a la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo con ello la documentación requerida en la presente acta de visita de verificación, en copias simples tales como: 1) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación, folio 4226-2018 de fecha 08 de junio de 2018, expedido por la ventanilla única delegacional de esta Alcaldía, 2) Acuse de la Renovación de Visto Bueno de Seguridad y Operación de fecha 08 de junio de 2018, expedido por la ventanilla única delegación de esta Alcaldía, 3) Oficio DAO/DPCZAR/1585/18, de fecha 24 de agosto de 2018, en el cual se otorga la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, para el inmueble que nos ocupa, 4) Solicitud de modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal, por variación de superficie, aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o cualquiera otra, con número de folio AOAVACT2018-12-1200258093, Cave del establecimiento: AO2011-12-19AVZ-00037232 de fecha 12 de diciembre de 2018, para el establecimiento mercantil de mérito, 5) Oficio SEDEMA/DGRA/DRA/014572/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, en el cual se otorga la actualización de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México a favor de "OPERADORA FERIME, S.A. DE C.V.", expedido por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, 6) Reporte fotográfico a color de los señalamientos al interior del establecimiento mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDEN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** Mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al representante legal del establecimiento mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDEN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo el C. Jaime [REDACTED], quien se identificó con copia certificada de la Cédula Profesional, número 4783352, exhibiendo en ese mismo acto, escrito de alegatos. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 104, 117 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I. 11 último párrafo. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4,

**SEGUNDO.** Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/014/2019, de fecha 09 de enero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su representante legal durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el apoderado legal de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

**TERCERO.** De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDÉN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el apoderado legal del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/014/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "GARDEN", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2380, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o titular, y/o responsable, y/o encargado, y/u ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Notifíquese Personalmente.

**TERCERO.** En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.